



INFORME SECRETARIAL. 50001311000120160033400. Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **30 SEP 2022**

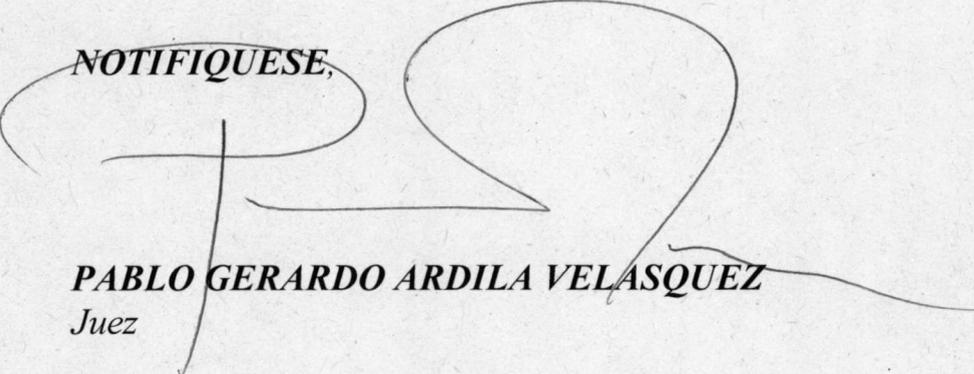
de dos mil veintidós (2022)

No se repone el auto de fecha 20 de mayo de 2022, toda vez que la petición de allegar la certificación de estudios no compone un acto tendiente a exonerar al demandado respecto de la obligación alimentaria que le asiste; sino al control de legalidad que este despacho ejerce frente a ella, como quiera la obligación de acuerdo con reiterada jurisprudencia y doctrina subsiste para el mayor de edad que no pueda proveerse su propio sustento o que se encuentre adelantando estudios.

En el presente caso se descuenta la cuota alimentaria mensual a cargo del demandado por lo cual la Secretaría ordenará el pago correspondiente de manera mensual, no obstante; la demandante deberá acreditar su condición de estudiante hasta tanto se termine la ejecución.

En el cuaderno de medidas cautelares se resolverá sobre la ampliación de la medida de EMBARGO para sufragar el saldo de la liquidación aprobada que aún se encuentra pendiente de ejecutar forzosamente.

NOTIFIQUESE,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 107 del 03 de SEPTIEMBRE 2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria 